

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL CONTEXTO LABORAL		Código:	EF-SST-PO-02
			Versión:	03
			Fecha:	24/03/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., rechaza toda forma de acoso sexual en el contexto laboral y se compromete a promover un ambiente de trabajo digno, seguro, respetuoso e inclusivo, libre de conductas de connotación sexual no deseadas.

La empresa reconoce que el acoso sexual vulnera la dignidad, igualdad, intimidad, libertad, integridad física y emocional, y el derecho de toda persona a desarrollar sus actividades en un entorno laboral libre de violencias.

Esta política se adopta conforme a la Ley 2365 de 2024 y demás normas aplicables. Se articula con los documentos, programas, procedimientos e instrumentos del Sistema Integrado de Gestión, sin sustituir ni duplicar sus disposiciones específicas.

Alcance: Esta política aplica a todas las personas que participen en el contexto laboral de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, sin distinción de cargo, jerarquía, tipo de vinculación, modalidad o lugar de trabajo. Comprende a trabajadores directos, temporales, en misión, aprendices, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes y demás terceros relacionados.

Su aplicación incluye conductas ocurridas en espacios físicos o digitales relacionados con el trabajo, incluidos trabajo remoto, teletrabajo, comunicaciones laborales, viajes, capacitaciones y eventos.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a:

- Promover una cultura organizacional de respeto, igualdad y prevención del acoso sexual.
- Desarrollar actividades de sensibilización y formación específicas sobre esta materia.
- Implementar una ruta de atención, protección y seguimiento propia para casos de acoso sexual, independiente de los mecanismos de convivencia laboral.
- Garantizar reserva, confidencialidad, imparcialidad, celeridad, no revictimización y protección frente a represalias.
- Adoptar medidas de protección y apoyo inmediatas para evitar la continuidad del daño, conforme al protocolo interno.
- Informar a la persona afectada sobre su derecho a acudir ante la fiscalía general de la Nación y el Ministerio del Trabajo.

Conductas prohibidas: Se prohíbe toda conducta de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, ejercida una o varias veces en el contexto laboral. Esto incluye, sin limitarse a: comentarios, insinuaciones, chistes, solicitudes de favores sexuales, contacto físico no consentido, miradas lascivas, envío de contenido sexual por medios digitales o cualquier presión para obtener conductas sexuales.

Gestión y Atención: La orientación, recepción y trámite de quejas de presunto acoso sexual se realizará estrictamente bajo el Protocolo de Atención de Acoso Sexual de la empresa, garantizando la debida diligencia y protegiendo la estabilidad de quien denuncia de buena fe, de acuerdo con el fuero de protección legal vigente.

El incumplimiento de esta política podrá constituir falta disciplinaria grave o causal de terminación contractual, y dará lugar a las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables y la normatividad vigente, garantizando siempre el debido proceso.

La presente política será divulgada a todos los trabajadores y revisada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o necesidades de mejora.



José Alberto Lora Sabagh
Gerente General

Representante Legal

Se firma a los 24 días del mes de marzo 2026

Próxima revisión 24 días del mes de marzo 2027



Paola Castellanos
Responsable SG-SST

Especialista SST

Se firma a los 24 días del mes de marzo 2026

Próxima revisión 24 días del mes de marzo 2027

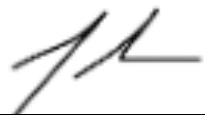
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL CONTEXTO LABORAL	Código:	EF-SST-PO-02
		Versión:	03
		Fecha:	24/03/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación de la Política	11 de agosto de 2025	Neuroseguridad S.A.S. Licencia No 9102 del 14 de noviembre 2019	Jose Alberto Lora Representante Legal
02	Actualización de Política incluyendo protocolo	23/03/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General
03	Se crea la Política de Prevención de Acoso Sexual como documento independiente , sin duplicar disposiciones de otras políticas del SG-SST. Aplica a toda persona vinculada al contexto laboral de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. (trabajadores directos, contratistas, visitantes, candidatos y terceros). Se fundamenta en la Ley 2365 de 2024 y normas vigentes aplicables. Establece conductas prohibidas por cualquier medio (físico, verbal o digital), precisando que un solo incidente puede configurar acoso sexual . Garantiza confidencialidad, debido proceso, no revictimización y protección frente a represalias. La atención operativa se tramita exclusivamente por el Protocolo EF-SST-PT-02 , de forma independiente al CCL.. El incumplimiento da lugar a medidas disciplinarias o contractuales conforme al Reglamento Interno y la normatividad vigente. Incluye codificación documental, firmas de aprobación y revisión anual. Deroga cualquier documento previo sobre la materia en EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.	24/03/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 03, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL CONTEXTO LABORAL

Código:	EF-SST-PO-02
Versión:	03
Fecha:	24/03/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Ley 2365 de 2024 — Prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral	Cumple	La política se adopta expresamente conforme a esta ley; incorpora su definición ampliada de acoso sexual, la suficiencia de un solo incidente y la ruta diferenciada e independiente del CCL.
Convenio 190 OIT / Ley 2528 de 2025 — Derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso	Cumple	La política reconoce el acoso sexual como vulneración de la dignidad, igualdad e integridad; extiende su alcance a espacios físicos, digitales, remotos, viajes y eventos, conforme a la definición amplia del Convenio 190.
Ley 2466 de 2025 — Reforma Laboral (trabajo decente)	Cumple	La política prohíbe el acoso sexual sin exigir reiteración de la conducta y garantiza entornos laborales dignos, seguros e inclusivos para todos los trabajadores, en línea con los mandatos de trabajo decente de esta ley.
Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.12) — Documentación del SG-SST	Cumple	La política cumple los requisitos de elaboración, codificación, aprobación, control de versiones y conservación exigidos por el Decreto; se articula con los programas y procedimientos del SG-SST.
Resolución 3461 de 2025 — Comité de Convivencia Laboral	Cumple	La política establece expresamente que los casos de acoso sexual se gestionan por ruta independiente al CCL, conforme al mandato de esta resolución que excluye el acoso sexual de la competencia del comité.
Decreto 405 de 2025 — Multas por represalias contra denunciantes	Cumple	La política garantiza protección frente a represalias para quienes denuncien de buena fe y reconoce el fuero de protección legal vigente, articulándose con las sanciones del Decreto 405/2025.
Ley 1010 de 2006 — Marco general de acoso en el trabajo	Cumple	La política se integra al ecosistema normativo de prevención del acoso, delimitando su alcance exclusivo al acoso sexual sin duplicar las disposiciones de acoso laboral general reguladas por esta ley y el EF-SST-PT-01.
Ley 1581 de 2012 — Protección de datos personales	Cumple	La política garantiza reserva y confidencialidad de la identidad de la persona afectada y de los datos del proceso, en cumplimiento del régimen de protección de datos personales.
ISO 45001:2018 (Números 4.2, 6.1, 7.3, 7.4)	Cumple	La política identifica el acoso sexual como peligro psicosocial (6.1), define compromisos de comunicación y toma de conciencia (7.3–7.4), contempla partes interesadas externas en su alcance (4.2) y establece acciones de mejora continua mediante revisión periódica.
Guía RUC Transporte (OAUDA005 / FAUDA463)	Cumple	La política está documentada, codificada, cuenta con firmas de aprobación, revisión periódica programada y se articula con el protocolo operativo EF-SST-PT-02, cumpliendo el criterio RUC de tener política y ruta de atención vigentes frente al acoso sexual en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General